

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1914

SANTIAGO, diciembre 7 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8º letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10º, N°4, del D.S. N° 250/2004 del reglamento de la Ley N° 19.886; la ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiera obras de arte para desarrollar su colección patrimonial.
- 2.- Que, Don Jorge Elías Tacla Sacaán, cédula de identidad N° [REDACTED], proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes la obra que se detalla a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución:

CANTIDAD DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- | | |
|---|---|
| 1 | Título: "Señal de abandono 38"
Fecha creación: 2019.
Técnica/material: Pintura al óleo y cera fría sobre tela.
Dimensiones: 124,4 x 180,6 cm.
Autor: Jorge Tacla Sacaán. |
|---|---|

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Curadora doña Paula Honorato Crespo, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 4.- Que, el precio total de la obra señalada es por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con Don Jorge Elías Tacla Sacaán, cédula de identidad N° [REDACTED], por la compra del material patrimonial individualizado en el Considerando N° 2 de esta Resolución, por la suma total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de IVA.

2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4 y con Don Jorge Elías Tacla Sacaán, cédula de identidad N° 7.034.745-8, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SOCIEDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2021, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S) don Javier Díaz González, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SERPAT"; y por la otra Don Jorge Elías Tacla Sacaán, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] en adelante "El Vendedor"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SERPAT es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SERPAT, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Jorge Elías Tacla Sacaán, vende, cede y transfiere al SERPAT, el siguiente material:

1. Título: "Señal de abandono 38".

- Fecha creación: 2019.
- Técnica/material: Pintura óleo y cera fría sobre tela.
- Dimensiones: 124,4 x 180,6 cm.
- Autor: Jorge Tacla Sacaán.

CUARTO: El SERPAT compra al señor Jorge Elías Tacla Sacaán, la obra que se individualiza en la cláusula tercera del presente contrato y cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 27 de octubre del 2021, otorgada ante el Notario Público, doña Pilar Gutiérrez Rivera, en la comuna de Santiago, la que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de la obra ya señalada.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el SERPAT se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio

de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SERPAT.

NOVENO: La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del SERPAT, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JORGE ELÍAS TACLA SACAÁN.

- 3.- **REGÍSTRESE** la obra adquirida e incorpórese en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos pesos) exento IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2021.
- 5.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER ESTEBAN firmado digitalmente por JAVIER
ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
DIAZ GONZALEZ Fecha: 2021.12.07 10:14:20 -03'00'

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/YDL/JAIL/MRC/FPO/ABU

DISTRIBUCIÓN:

- Museo Nacional de Bellas Artes.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Transparencia Institucional.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Oficina de Partes SERPAT.